



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-237/2017 /

COLINA, 01 de Febrero de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-39/2017 de fecha 05 de Enero de 2017, que promulga el acuerdo N° 22 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03 (periodo 2016-2020) de fecha 05 de Enero de 2017, se acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Semáforos de la Comuna de Colina”, ID-2686-91-LR16, al oferente AUTOMATICA Y REGULACION S.A., por un monto de \$ 266.719.523, IVA incluido, por un periodo de 4 años. **2)** Memorandum N° 51/17 de fecha 30 de Enero de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Servicios de fecha 30 de Enero de 2017, suscrito con la empresa Automática y Regulación S.A., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Semáforos de la Comuna de Colina de fecha 30 de Enero 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde (S) don **DAVID VEGA BECERRA**, y la empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A.**, RUT. N° 87.606.700-5, representada doña **INES ITURRA BARRUETO**, para la ejecución del proyecto denominado “**Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Semáforos de la Comuna de Colina**”, ID-2686-91-LR16.

2.- La Unidad Técnica municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Tránsito. Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico uno o más funcionarios a quien la Dirección de Tránsito le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y en general por el cumplimiento del contrato.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será consignado por la adjudicación en su oferta económica aceptada por la Municipalidad, la cual forma parte integrante del presente contrato y que asciende a \$ 266.719.523.- (doscientos sesenta y seis millones setecientos diecinueve mil quinientos veintitrés pesos), IVA incluido.

4.- El contratista entregó en la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), una boleta de garantía con pagare N° 6371, del Banco Santander, pagadera a la vista, y que tiene el carácter de irrevocable, la cual asegura el pago de la misma de manera rápida y efectiva, extendida a nombre de la Municipalidad de Colina, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% del monto total del contrato, con vigencia hasta su término aumentando en 90 días.



5.- Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina encarga al contratista el Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Semáforos de la Comuna de Colina, el plazo de duración del contrato tendrá una duración de cuatro años, (48 meses), y entrara en vigencia a contar de la tramitación completa del contrato, esto es desde la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el vínculo contractual.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-005-002-000, denominado "Servicio de Mantenimiento de Semáforos", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

DVB/ACA/AHY/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA
DE SEMÁFOROS DE LA COMUNA DE COLINA"**

ID -2686-91-LR16

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.

En Colina, a 30 de enero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde subrogante don **DAVID ALEXIS VEGA BECERRA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.827.622-K, según consta del Decreto Alcaldicio N° E-503, de fecha 05 de marzo 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la otra **AUTOMÁTICA REGULACIÓN S.A.**, rol único tributario N° 87.606.700-5, representada por doña **INÉS ITURRA BARRUETO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.588.700-2, cuya personería para actuar en calidad de Gerente General, consta en la escritura pública de fecha 20 de enero de 2015, otorgada en la ciudad de Santiago, bajo repertorio 1930-2015, ante don Juan R. San Martín Urrejola, Notario Titular, de la 43° Notaría de Santiago, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Condell N° 1735, Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante e indiferentemente "el contratista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° 2550/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, la I. Municipalidad de Colina llamó a licitación pública, para el proyecto denominado "Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Semáforos de la Comuna de Colina", ID-2686-91-LR16.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 22, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 3 (período 2016-2020), de fecha 05 de enero de 2017, y sancionado por Decreto Alcaldicio N° E-39-2017, la I. Municipalidad de Colina, adjudicó la señalada licitación al contratista.

TERCERO: Por el presente instrumento la Municipalidad encarga al contratista el **Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de semáforos de la comuna de Colina**, el plazo de duración del contrato tendrá una duración de 4 años (48 meses) y entrará en vigencia a contar de la tramitación completa del contrato, esto es desde la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el vínculo contractual.

CUARTO: Marco regulatorio. El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a) Bases Administrativas elaboradas para tal efecto; b) Bases Administrativas y Técnicas; c) Normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; d) Consultas y aclaraciones si las hubiera; e) Oferta Económica y Técnica; f) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: Precio. El precio total a pagar por el servicio contratado será el consignado por la adjudicataria en su oferta económica aceptada por la Municipalidad, la cual forma parte integrante del presente contrato y que asciende a \$ 266.719.523.- (doscientos sesenta y seis millones setecientos diecinueve mil quinientos veintitrés pesos), IVA incluido, de conformidad al Decreto Alcaldicio N° E- 39-2017. Éste será el único valor por el cual el contratista podrá cobrar a la Municipalidad y deberá incluir todos los costos asociados del servicio encomendado como materiales, equipos, mano de obra, pago de leyes sociales, derechos y otros. Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas, que rigen este proyecto. El precio convenido se pagará acorde a lo establecido en el punto **15.1 de las Bases Administrativas.**

SEXTO: Garantías. El contratista entregó en la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), una boleta de garantía con pagaré N° 6371, del Banco Santander, pagadera a la vista, y que tiene el carácter de irrevocable, la cual asegura el pago de la misma de manera rápida y efectiva, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumpliendo del Contrato, correspondiente a 10% del monto total del contrato, con vigencia hasta su término aumentado en 90 días, acorde al punto 13.2 de las Bases Administrativas. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en especial en los casos establecidos en el punto 13.2 de las Bases Administrativas, modificadas en este punto por Decreto Alcaldicio N° E-2621-2016, de 25 de noviembre de 2016.

SÉPTIMO: Ampliación del contrato. El servicio contratado con el Municipio podrá ampliarse hasta un 30 %, del monto original del contrato, en base al precio del metro cuadrado propuesto por el adjudicatario en su oferta, por motivos fundados por la ITS. Para ello el oferente entregará una garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Incorporación de nuevos servicios. Con el fin del correcto funcionamiento del contrato, la Municipalidad podrá incorporar nuevas partidas de la misma naturaleza del contrato, previa especificación del nombre de la partida y especificación técnica de ésta. El oferente adjudicatario deberá remitir carta-oferta con la cotización respectiva, en pesos, con cuatro decimales, sin aproximación, el cual, de ser aprobado, será incorporado a la nómina de artículos considerados en la presente licitación, mediante la correspondiente modificación de contrato.

NOVENO: Unidad Técnica e Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.). La Supervisión e Inspección del contrato, se ordenará acorde al punto 16.1 de las Bases Administrativas. La Unidad Técnica municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Tránsito. Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico uno o más funcionarios a quien la Dirección de Tránsito le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y en general por el cumplimiento del Contrato. Las ordenes de la ITS, dentro del plazo que indicara, si no lo hiciera dentro de 48 horas siguientes a su formulación.

DÉCIMO: Obligaciones del contratista. Que sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones técnicas, corresponde al contratista a modo meramente enunciativo las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados,

- personalmente, ciñéndose estrictamente especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
 - c) Presentación oportuna del estado de pago
 - d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.S.
 - e) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

UNDÉCIMO: Terminación del anticipada del contrato. De conformidad al punto 15.3, de las Bases Administrativas, y para todo efecto de este instrumento se considerará que las siguientes causales, entre otras, son motivo suficiente para justificar la terminación administrativa del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes mediante Decreto Alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.
- b. Insolvencia del contratista, ya sea si solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores
- c. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes
- d. Si los equipos y vehículos presentados no corresponden a las características y años solicitados en las Bases Administrativas y /o especificaciones técnicas.
- e. Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.
- f. Si los servicios requeridos alcanza el precio máximo de disponibilidad presupuestaria en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar el contratista en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.

Las precedentes causales se enuncian a modo meramente enunciativo, de acuerdo al punto 15.3 de las Bases Administrativas, en que se encuentra el listado completo de las causales de término anticipado.

DUODÉCIMO: Multas. Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones contempladas en las Bases Administrativas, el ITS procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en el marco regulatorio de este contrato. En caso de incumplimiento en el último mes de contrato, se podrá descontar acorde a la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El ITS podrá aplicar multas al contratista según la Tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS DE LAS BASES	MULTA
Servicios Eventuales	Indicados en el punto 3.2 de las Especificaciones Técnicas	3 UF por día de atraso
Cumplir con los tiempos máximos para ubicar y reparar una falla	Los indicadas en el Punto 6 Tareas Rutinarias	3 UF por cada incumplimiento
Ejecución de Tareas Preventivas	Los indicadas en el Punto 7 Tareas Rutinarias	3 UF por cada incumplimiento
Implementación, carga de datos actualización, accesibilidad a la ITS al Sistema de Gestión del Contrato	Los indicadas en el Punto 9 Servicios de Información	1 UF por cada incumplimiento
Equipo y Equipamiento	Los indicados en el Punto 10 Equipo Técnico y 11 Requerimiento de Equipamiento	3 UF por cada incumplimiento

El contratista entiende que el presente contrato supone la prestación de un servicio público, por lo que su detención o paralización injustificada del mismo, supone un grave atentado contra el interés general. Por lo que al suscribir este contrato acepta las multas estipuladas en este vínculo contractual, como en las Bases Administrativas. Con todo el procedimiento de aplicación de multas se verificará según el punto 18.1 y 18.2 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio de permanecer intacta su responsabilidad por el cumplimiento del mismo. No podrá subcontratarse a persona alguna reñida, con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En caso de subcontratación, el contratista deberá comunicar al I.T.S, este hecho en un plazo máximo de 5 días contados desde la firma del contrato de subcontratación, de conformidad al punto 16.2 de las Bases Administrativas. Quedando el contratista responsable del pago de todas las obligaciones para con trabajadores, proveedores, u otros que omita pagar el subcontratista, según la normativa vigente, que se transcribe a continuación:

LEY DE SUBCONTRATACIÓN (LEY 20.123) Publicado en D. Oficial 16 octubre del 2006. La Municipalidad deberá hacer uso de los siguientes derechos:

a.- Derecho a la Información. La Municipalidad tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.


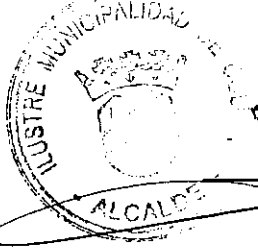
b.- Derecho de Retención. En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la

Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha retención, la Municipalidad, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

c.- Pago por Subrogación. En todo caso, la Municipalidad o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o instituciones previsionales acreedora de las deudas laborales y previsionales. En cuyo caso, la Municipalidad tendrá derecho a repetir contra el contratista por el monto de lo pagado más los reajustes e intereses que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


INÉS ITURRA BARRUETO
AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.

V°B° Jurídico

V°B° Control



